



Expediente: 056600641626

Radicado: RE-01410-2023

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 10/04/2023 Hora: 11:01:04 Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número **AU-00707 del 03 de marzo de 2023**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.494.147**, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado “El Brasil” distinguido con FMI: 018-49719, ubicado en la vereda El Socorro del municipio de San Luis

Que mediante Informe Técnico número **IT-01861 del 28 de marzo de 2023**, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el día 15 del marzo del año 2023, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural con radicado CE-03894-2023 del 3 del marzo de 2023, funcionarios del equipo técnico de la oficina regional Bosques de Cornare realizaron visita técnica de evaluación al predio El Brasil en compañía del señor Carlos Betancur representación del señor Carlos Alberto Betancur Jiménez, encontrando lo que se describe a continuación.

- 3.1. Para llegar al predio El Brasil se parte desde la cabecera municipal de San Luis (sector La Planta), allí se toma la vía destapada del costado izquierdo que conduce al puente del río Dormilón, se recorren aproximadamente 1 km hasta llegar a la quebrada El Brasil, en límite con las veredas Los Planes y La Gaviota. Pasando la quebrada se ingresa por un gradual al margen izquierdo, aproximadamente a 30 m del cauce, donde inicia el predio El Brasil, cuyas coordenadas geográficas son 6°58’43,97” N – 74°03’47,09” W.
- 3.2. Se inició el recorrido por parte del lugar de interés o unidad de corta delimitada, observando un bosque natural intervenido, mediante imagen satelital disponible en Google Earth (2023) se observó que este bosque compone la mayoría de áreas de la cobertura vegetal del predio El Brasil con aproximadamente 62 ha.
- 3.3. Asimismo, se verificaron parte de los límites del polígono definido como unidad de corta en cuya área se pretende realizar la extracción de madera de manera selectiva, se pudo constatar que los árboles marcados se encontraban dentro de la unidad de corta de 8,72 ha, entre las coordenadas geográficas que se describen en la Tabla 1. La delimitación del polígono y el recorrido realizado en la visita se presenta en la Figura 1.

Tabla 1. Coordenadas geográficas (sistema de referencia WGS84) que delimitan la unidad de corta.

Unidad de corta	Id punto	Coordenada	
		N	W
1	1	6°04'01,464"	74°58'54,851"
	2	6°04'00,274"	74°58'53,788"
	3	6°04'60,843"	74°58'53,229"
	4	6°04'01,087"	74°58'51,920"
	5	6°03'58,096"	74°58'49,526"
	6	6°03'58,369"	74°58'46,010"
	7	6°04'00,000"	74°58'45,034"
	8	6°04'03,465"	74°58'42,197"



- 3.4. El trabajo de campo consistió en la verificación de **12** árboles de los **128** del censo forestal allegado por el interesado, los cuales se encontraron marcados con pintura amarilla sobre el fuste; se procedió a verificar el diámetro a la altura del pecho – DAP, altura y las especies referidas, realizando así un contramuestreo del 10 % con el cual se realizó el análisis de la información entre la remediación de la visita técnica y los datos levantados en campo por el interesado. Se obtuvo como estimadores porcentuales de confianza una precisión del 100 %, un error de 0,0 % y un coeficiente de correlación de 0,9, estando así entre los rangos permisibles para aceptar el censo forestal. Tabla 2.
- 3.5 En el inventario inicial se presentaron 128 árboles como objeto de aprovechamiento, en la verificación en campo se identificó que la mayoría de estos tenían un diámetro menor al Diámetro Mínimo de Corta (DMC), es decir menor a 35 cm. Sin embargo, se evidencia que hay abundancia de individuos de la mayoría de las especies reportadas, por lo que se autoriza el aprovechamiento de árboles con diámetros menores a 35 cm.
- 3.6 En total se identificaron 14 especies forestales que al ser consultadas se verifica que ninguna se encuentra declarada como especie vulnerable o amenazada según la resolución 1912 de 2017 y los acuerdos corporativos 262 de 2011 y 404 de 2020.

Tabla 2. Evaluación del inventario a partir de visita técnica realizada en campo.

Número de árbol	Visita de evaluación CORNARE				Inventario de usuario			Precisión (%)
	Nombre común	Nombre científico	DAP (m)	Área Basal (m²)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²)	
49	Dormilón	Vochysia ferruginea	0,39	0,12	Dormilón	0,34	0,09	74,8
52	Caimo	Pouteria caimito	0,51	0,20	Caimo	0,45	0,16	76,6
64	Zafiro	Pera arborea	0,34	0,09	Zafiro	0,34	0,09	100,3

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

65	Dormilón	Vochysia ferruginea	0,34	0,09	Dormilón	0,32	0,08	93,9
110	Guáimaro	Brosimum alicastrum	0,35	0,10	Guáimaro	0,34	0,09	95,6
111	Sueldo	Diphysa punctata	0,42	0,14	Sueldo	0,40	0,13	90,6
116	Zapatillo	Macrolobium gracile	0,41	0,13	Zapatillo	0,41	0,13	98,4
117	Dormilón	Vochysia ferruginea	0,48	0,18	Dormilón	0,46	0,17	93,9
118	Laurel	Nectandra lineatifolia	0,40	0,13	Laurel	0,39	0,12	94,0
119	Sirpo	Pourouma bicolor	0,29	0,07	Sirpo	0,29	0,07	99,9
122	Fresno	Tapirira guianensis	0,37	0,11	Fresno	0,34	0,09	83,2
129	Nigüito	Miconia sp.	0,24	0,04	—	—	—	—
Error*			0,0					
Precisión*			90,6					
Coeficiente de correlación (R2)*			0,9					

*Valores aceptables: Precisión igual o mayor al 80%, error igual o menor al 20%, el valor del coeficiente de correlación superior a 0,60.

Fuente: Protocolos de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.5. Los 128 árboles se distribuyen en 3 clases diamétricas (rangos de diámetros), se analizó la representatividad de cada especie por clase diamétrica, así como la presencia de la especie con diámetros menores de 35 cm en las parcelas establecidas por el usuario. Así, se descartaron los árboles que solo contaban con un (1) individuo, con el fin de garantizar la presencia de árboles remanentes, los árboles descartados por poca representatividad se resaltan en la Tabla 3.

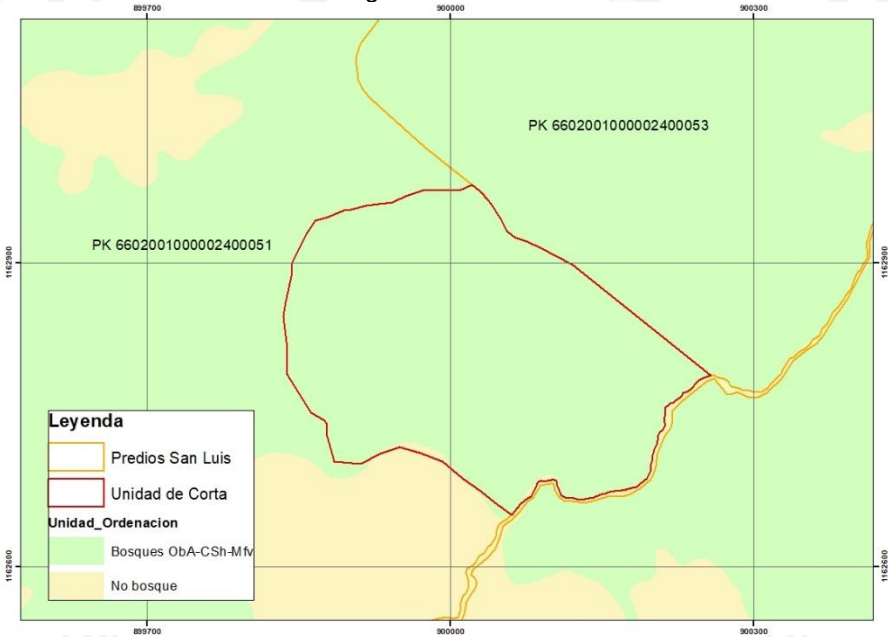
Tabla 3. Distribución diamétrica del inventario forestal al 100% presentado por el usuario.

Clase Diamétrica	Nombre científico	Nombre Común	Cantidad Árboles	No. árbol
<35	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	1	104
	Pouteria caimito	Caimo	5	
	Vismia baccifera	Carate	7	
	Jacaranda copaia	Chingalé	4	
	Vochysia ferruginea	Dormilón	18	
	Tapirira guianensis	Fresno	3	
	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	16	
	Brosimum alicastrum	Guáimaro	2	
	Inga sp.	Guamo	8	
	Sapium sp.	Leño	11	
	Annona papilionella	Majagua	3	
	Pourouma bicolor	Sirpo	2	
	Pera arborea	Zafiro	2	
35-45	Pouteria caimito	Caimo	15	
	Vismia baccifera	Carate	1	30
	Jacaranda copaia	Chingalé	3	
	Vochysia ferruginea	Dormilón	4	
	Tapirira guianensis	fresno	5	
	Brosimum alicastrum	Guáimaro	1	110
	Inga sp.	Guamo	4	
	Nectandra lineatifolia	Laurel	1	118

	<i>Sapium sp.</i>	Leño	1	25
	<i>Annona papilionella</i>	Majagua	2	
	<i>Diphysa punctata</i>	Sueldo	3	
	<i>Pera arborea</i>	Zafiro	1	35
	<i>Macrolobium gracile</i>	Zapatillo	3	
45-55	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	1	52
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1	117
Total general			128	

3.6. Como segundo criterio para evaluar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal, se cruzó la información de unidades de ordenación con el polígono de la unidad de corta, identificando que el área objeto de solicitud se encuentra en su totalidad en la unidad de manejo forestal correspondiente a región biogeográfica Orobiomas bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas Bosques (**ObA-CSH-Mfv**). Figura 2.

Figura 2. Unidades de ordenación en la Unidad de Corta.
Fuente: Cartografía Ordenación Forestal.



- 3.7. Una vez identificada la unidad de manejo forestal, ObA-CSH-Mfv, se aplicó la intensidad de corta (IC) con base en el Acuerdo 382 del 2019, para las especies representativas: Fresno (*Tapirira guianensis*), Chingalé (*Jacaranda copaia*), y dormilón (*Vochysia ferruginea*). Para las especies que no se cuenta con información de IC se toma un valor de 60% y 70% teniendo en cuenta la abundancia y capacidad de regeneración dentro del bosque evaluado.
- 3.8. Teniendo en cuenta los criterios aplicados y anteriormente mencionados de los 128 árboles iniciales se considera viable autorizar el aprovechamiento de 82 individuos, distribuidos en 14 especies, equivalente a un volumen total de 67,20 m³ y un volumen comercial de 40,32 m³, asumiendo un desperdicio del 30% del volumen total, no obstante, el señor Carlos Betancur, señala que este porcentaje de residuos vegetales del aprovechamiento no serán desperdicio sino que se destinarán para producción de carbón. Tabla 4. En el Anexo del presente informe se relacionan los individuos autorizados con el respectivo número marcado en el censo forestal.

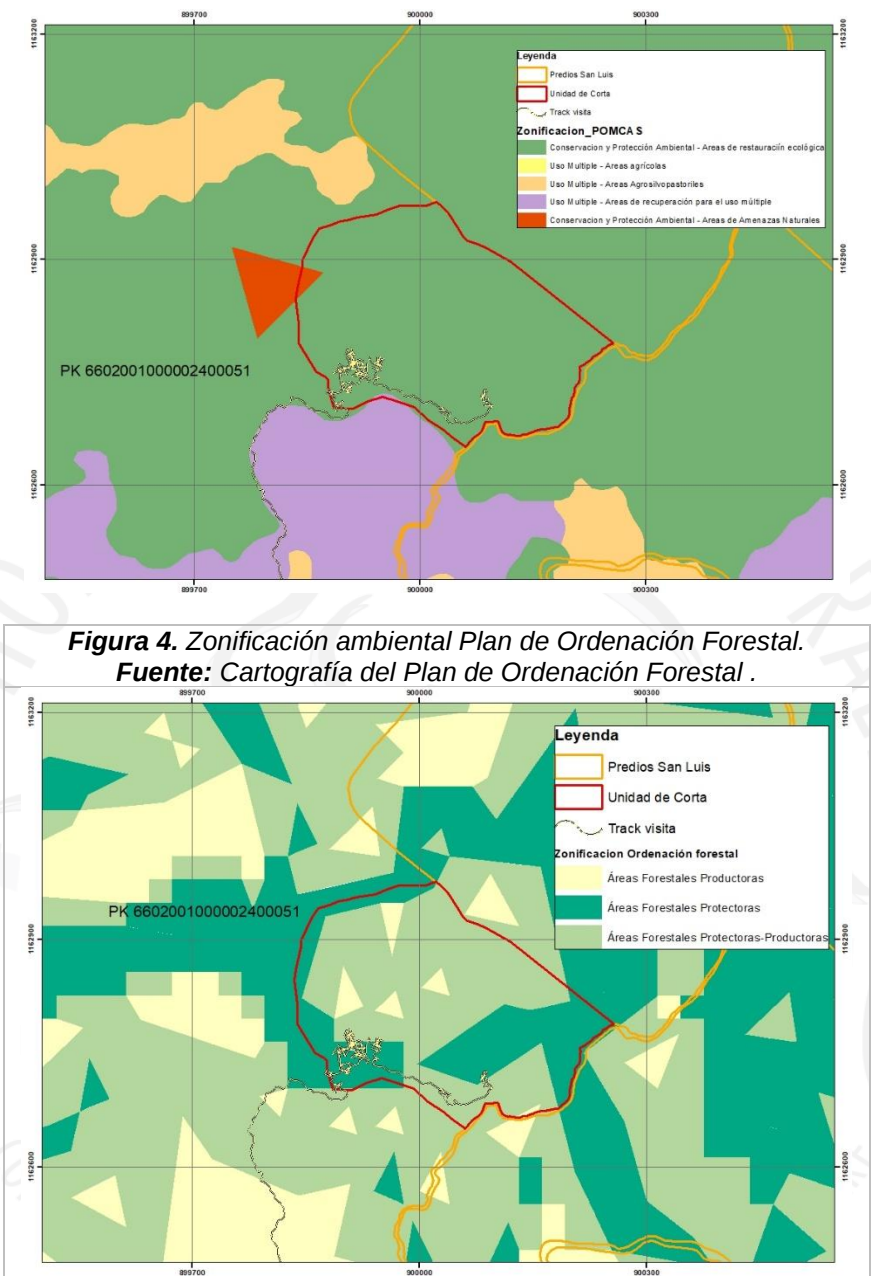
Tabla 4. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DM C	IC (%)	No Árboles	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	9,96	35	68,2	8	5	4,44	2,66
Anonaceae	Annona papilionella	Majagua	—	—	40,0	5	2	1,61	0,97
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	9,23	35	68,7	7	5	3,90	2,34
Euphorbiaceae	Pera arborea	Zafiro	—	—	40,0	3	1	0,91	0,54
Euphorbiaceae	Sapium sp.	Leño	—	—	70,0	12	8	5,93	3,56
Fabaceae	Diphyssa punctata	Sueldo	—	—	40,0	3	1	1,17	0,70
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	—	—	70,0	12	8	6,78	4,07
Fabaceae	Macrobium gracile	Zapatillo	—	—	40,0	3	1	1,45	0,87
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	—	—	70,0	8	6	4,06	2,44
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	—	—	70,0	16	11	8,02	4,81
Lauraceae	Nectandra lineatifolia	Laurel	—	—	0,0	1	0	0,00	0,00
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	—	—	0,0	1	0	0,00	0,00
Moraceae	Brosimum alicastrum	Guáimaro	—	—	40,0	3	1	0,74	0,44
Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	—	—	70,0	21	15	14,58	8,75
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpo	—	—	40,0	2	1	0,62	0,37
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	2,01	35	70,0	23	16	13,00	7,80
Total general						128	82	67,20	40,32

*Estimados de acuerdo a ecuaciones de altura y volumen presentado en el Plan de Ordenación Forestal de la unidad de ordenación “Bosques” (Acuerdo 382 de 2019), a partir de diámetros presentados por el usuario.

3.9. Se evaluó, además, los determinantes ambientales en el área de interés identificando que la unidad de corta se encuentra dentro del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) del Río Samaná Norte, aprobado mediante Resolución No. 112-7293 de 2017, en la categoría de ordenación de Conservación y Protección Ambiental – Áreas de Restauración Ecológica, Figura 3. Igualmente, hace parte de la zonificación del Plan de Ordenamiento Forestal en áreas forestales protectoras productoras, Figura 4.

Figura 3. Zonificación ambiental del POMCA del Río Samaná Norte.
Fuente: Geoportal Corporativo, 2023.



3.10. Registro fotográfico



Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

4. CONCLUSIONES

4.1 Técnicamente se considera viable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente en el predio denominado El Brasil, FMI 018-49719 ubicado en la vereda El Socorro, del municipio de San Luis, Antioquia; a nombre del señor Carlos Alberto Betancur Jiménez identificado con cédula de ciudadanía 3494147, propietario del predio e interesado. El permiso consiste en la extracción selectiva de 82 árboles en una unidad de corta de 8,72 ha, equivalente a un volumen total de 67,20 m³ y un volumen comercial de 40,32 m³. El número de árboles por especie se describe a continuación:

Número de árboles por especies y volumen viable para autorizar en el aprovechamiento persistente

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	5	4,44	2,66
Anonaceae	Annona papilionella	Majagua	2	1,61	0,97
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	5	3,90	2,34
Euphorbiaceae	Pera arborea	Zafiro	1	0,91	0,54
Euphorbiaceae	Sapium sp.	Leño	8	5,93	3,56
Fabaceae	Diphysa punctata	Sueldo	1	1,17	0,70
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	8	6,78	4,07
Fabaceae	Macrolobium gracile	Zapatillo	1	1,45	0,87
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	6	4,06	2,44
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	11	8,02	4,81
Lauraceae	Nectandra lineatifolia	Laurel	0	0,00	0,00
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	0	0,00	0,00
Moraceae	Brosimum alicastrum	Guáimaro	1	0,74	0,44
Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	15	14,58	8,75
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpo	1	0,62	0,37
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	16	13,00	7,80
Total general			82	67,20	40,32

*Desperdicio asumiendo el 30% del volumen total.

4.2 Técnicamente no es viable autorizar el aprovechamiento forestal de 46 árboles de las especies que se describen a continuación:

Número de árboles por especies No viables para autorización

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles NO autorizados
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	3

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

Anonaceae	Annona papilionella	Majagua	3
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	2
Euphorbiaceae	Pera arborea	Zafiro	2
Euphorbiaceae	Sapium sp.	Leño	4
Fabaceae	Diphyssa punctata	Suelto	2
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	4
Fabaceae	Macrolobium gracile	Zapatillo	2
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	2
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	5
Lauraceae	Nectandra lineatifolia	Laurel	1
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	1
Moraceae	Brosimum alicastrum	Guáimaro	2
Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	6
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpo	1
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	7
Total general			46

4.3 Los puntos cartográficos que delimitan la unidad de corta se describen a continuación:

Coordenadas geográficas (sistema de referencia WGS84) que delimitan la unidad de corta.

Unidad de corta	Id punto	Coordenada	
		N	W
1	1	6°04'01,464"	74°58'54,851"
	2	6°04'00,274"	74°58'53,788"
	3	6°04'60,843"	74°58'53,229"
	4	6°04'01,087"	74°58'51,920"
	5	6°03'58,096"	74°58'49,526"
	6	6°03'58,369"	74°58'46,010"
	7	6°04'00,000"	74°58'45,034"
	8	6°04'03,465"	74°58'42,197"

4.4 Los determinantes ambientales en el área de interés están definidos por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca - POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante Resolución No. 112-7293 de 2017 en la categoría de ordenación de Conservación y Protección Ambiental – Áreas de Restauración Ecológica. Igualmente, hace parte de la zonificación del Plan de Ordenamiento Forestal en áreas forestales protectoras productoras.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales **persistentes** de bosques naturales ubicados en terrenos de **dominio público** se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:
Solicitud formal;

Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

Plan de manejo forestal

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076-2015, establece lo siguiente.

Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número 056600641626 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el informe técnico número **IT-01861 del 28 de marzo de 2023**, en donde se considera pertinente otorgar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora de la Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “**Cornare**” en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO el aprovechamiento **FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.494.147**, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado “El Brasil” distinguido con FMI: 018-49719, ubicado en la vereda El Socorro del municipio de San Luis, para las siguientes ochenta y dos (82) especies, con un volumen total de 67,20 m³ y un volumen comercial de 40,32 m³ de madera, para la Unidad de Corta que se relaciona a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	5	4,44	2,66
Anonaceae	Annona papilionella	Majagua	2	1,61	0,97
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	5	3,90	2,34
Euphorbiaceae	Pera arborea	Zafiro	1	0,91	0,54
Euphorbiaceae	Sapium sp.	Leño	8	5,93	3,56
Fabaceae	Diphyssa punctata	Sueldo	1	1,17	0,70
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	8	6,78	4,07
Fabaceae	Macrobium gracile	Zapatillo	1	1,45	0,87
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	6	4,06	2,44
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	11	8,02	4,81
Lauraceae	Nectandra lineatifolia	Laurel	0	0,00	0,00
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	0	0,00	0,00
Moraceae	Brosimum alicastrum	Guáimaro	1	0,74	0,44
Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	15	14,58	8,75
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpo	1	0,62	0,37
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	16	13,00	7,80
Total general			82	67,20	40,32

Parágrafo primero: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la Unidad de Corta relacionada en la tabla anterior.

Parágrafo segundo: La autorización del presente aprovechamiento, se realizará de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

Unidad de corta	Id punto	Coordenada	
		N	W
1	1	6°04'01,464"	74°58'54,851"
	2	6°04'00,274"	74°58'53,788"
	3	6°04'60,843"	74°58'53,229"
	4	6°04'01,087"	74°58'51,920"

Ruta: \cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

Unidad de corta	Id punto	Coordenada	
		N	W
	5	6°03'58,096"	74°58'49,526"
	6	6°03'58,369"	74°58'46,010"
	7	6°04'00,000"	74°58'45,034"
	8	6°04'03,465"	74°58'42,197"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como centro de acopio el sector ubicado en la vereda El Socorro del municipio de San Luis, con Coordenadas Geográficas: (66°03'58,83" N – 74°58'47,84" W.), este sitio será el acopio de la madera por el cual se cargarán los camiones con madera para llevar al punto de comercialización.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR el aprovechamiento forestal de los 46 árboles de las especies que se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles NO autorizados
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	3
Anonaceae	Annona papilionella	Majagua	3
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	2
Euphorbiaceae	Pera arborea	Zafiro	2
Euphorbiaceae	Sapium sp.	Leño	4
Fabaceae	Diphyssa punctata	Sueldo	2
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	4
Fabaceae	Macrolobium gracile	Zapatillo	2
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	2
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	Gallinazo	5
Lauraceae	Nectandra lineatifolia	Laurel	1
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	1
Moraceae	Brosimum alicastrum	Guáimaro	2
Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	6
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpo	1
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	7
Total general			46

Parágrafo: Ya que, los 128 árboles se distribuyen en 3 clases diamétricas (rangos de diámetros), se analizó la representatividad de cada especie por clase diamétrica, así como la presencia de la especie con diámetros menores de 35 cm en las parcelas establecidas por el usuario. Así, se descartaron los árboles que solo contaban con un (1) individuo, con

el fin de garantizar la presencia de árboles remanentes, los árboles descartados por poca representatividad.

Por consiguiente, una vez identificada la unidad de manejo forestal, ObA-CSH-Mfv, se aplicó la intensidad de corta (IC) con base en el Acuerdo 382 del 2019, para las especies representativas: Fresno (*Tapirira guianensis*), Chingalé (*Jacaranda copaia*), y dormilón (*Vochysia ferruginea*). Para las especies que no se cuenta con información de IC se toma un valor de 60% y 70% teniendo en cuenta la abundancia y capacidad de regeneración dentro del bosque evaluado,

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del permiso:

- Entregar un informe semestral (o una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas. Si el usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.
- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el censo forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero en el anexo se relaciona los números de los árboles que cumplirán esta función.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

Parágrafo: **Cornare** podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ**, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **Cornare** los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ**, que el aprovechamiento forestal de bosque natural será objeto del Cobro de la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAFM) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: El aprovechamiento de Bosque natural **persistente** tendrá un tiempo para ejecutarse de un año, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALBERTO BETANCUR JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.494.147**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que mediante Resolución número 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

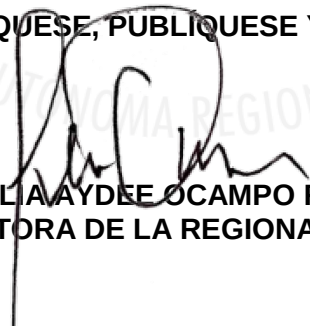
Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra Ruíz
Expediente: 056600641626
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural persistente

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03